



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0 2 3 0 DE 12 MAR. 2020

Por la cual se ordenan medidas administrativas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del virus COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las establecidas en la Ley 30 de 1992 y en el artículo 25° del Acuerdo 35 de 2005 del Consejo Superior y

CONSIDERANDO:

Que el 7 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el número de casos confirmados de COVID-19 en todo el mundo ha superado los cien mil, razón por la cual hace un llamado a los países y comunidades, advirtiendo que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control.

Que en Colombia han sido identificados algunos casos del COVID-19, por lo cual el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, ha expedido varias circulares dando directrices para evitar el riesgo de contagio y tomar medidas preventivas.

Que mediante Circular 0000005 del 11 de febrero de 2020 del Ministro de Salud y Protección Social y la Directora General de Instituto Nacional de Salud, se emitieron directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que mediante Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Trabajo, se establecieron lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19.

Que mediante Circular Conjunta 11 del 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social, se emitieron recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.

Que mediante Circular Externa del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

12 MAR. 2020



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0230 DE 12 MAR. 2020

Que mediante Circular Externa 018 del 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el 12 de marzo de 2020, la Alcaldía de Bogotá decretó la Alerta Amarilla, con el propósito de minimizar la propagación del COVID-19 en el distrito capital, con una serie de medidas de prevención, auto protección y cuidado colectivo frente al virus.

Que el Comité Directivo, en sesión del 12 de marzo de 2020, en cumplimiento de las directrices y lineamientos gubernamentales, decidió tomar medidas preventivas con el fin de mitigar el riesgo de contagio del COVID-19, en todas las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Recomendaciones generales y medidas de prevención. Se exhorta a toda la comunidad universitaria a cumplir responsablemente las medidas de prevención, auto protección y cuidado colectivo frente al riesgo de contagio del COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, establecidas a través de los lineamientos gubernamentales nacionales y distritales vigentes, así como de las orientaciones mínimas contenidas en la presente Resolución.

Parágrafo primero. Como medidas de prevención generales, se establecen las siguientes:

- a. Lavado permanente de manos, mínimo una vez cada (3) tres horas.
- b. Evitar contacto directo con otras personas, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- c. Uso de gel antibacterial.
- d. Al toser o estornudar, tapar boca y nariz con un pañuelo; en caso de no tenerlo, toser o estornudar al interior del codo.
- e. En caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias, evitar asistir a sitios de aglomeración o eventos masivos.
- f. En caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias, usar tapabocas constantemente y quedarse en casa.

12 MAR. 2020



RESOLUCION N° 0230 DE 12 MAR. 2020

- g. En caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias, tales como fiebre, dificultad para respirar, tos, etc., se recomienda auto aislarse, no asistir a clases o al lugar de trabajo, informar a su jefe inmediato y contactarse con su EPS, en las líneas habilitadas para tales efectos.
- h. Si presenta síntomas de alarma (ej. dificultad respiratoria, fiebre de más de 38.5 °C por más de dos días o silbido en pecho) debe comunicarse a la línea 123 antes de ir al servicio de urgencias.

Parágrafo segundo: La Subdirección de Servicios Generales de la Universidad será responsable de la limpieza y desinfección permanentes de todas las áreas y superficies en aulas, auditorios, laboratorios, oficinas y espacios de uso común (ej. pasillos, pasamanos, ascensores, puertas).

Parágrafo tercero: Todos los estamentos universitarios e integrantes de la comunidad universitaria deberán mantener los mejores niveles de aireación y ventilación en todos los espacios institucionales donde se desarrollen actividades académicas, laborales y/o administrativas.

Parágrafo cuarto. A partir de la fecha, se insta el uso de medios tecnológicos y digitales para desarrollar las reuniones institucionales y de equipos de trabajo con los cuales cuenta la Universidad, en particular los servicios contratados de Office 365.

ARTÍCULO 2°. Eventos o actividades masivas. Suspender, a partir de la fecha y hasta donde las autoridades nacionales y distritales lo determinen en 2020, todas las actividades masivas, para cualquier clase de eventos académicos o administrativos, tales como ceremonias de grado, foros, congresos, campeonatos, entre otros, que involucren la participación masiva de terceros y de miembros de la comunidad universitaria en las instalaciones de la Universidad.

Parágrafo. Para el caso de los estudiantes que así lo soliciten podrán obtener su título por ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 009 de 2020 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 3°. Movilidad internacional. Suspender, a partir de la fecha, el trámite de todas las solicitudes de movilidad internacional, para todos los integrantes de la comunidad universitaria y terceros invitados, razón por la cual se insta la utilización de medios tecnológicos eficaces.

Parágrafo primero. Los miembros de la comunidad universitaria que hayan realizado viajes al exterior o hacia zonas en las cuales se presenten casos de



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0 2 3 0 DE 12 MAR. 2020

COVID-19, deberán acreditar el cumplimiento de las recomendaciones gubernamentales vigentes, a través de las autoridades sanitarias competentes.

Parágrafo segundo. Teniendo en cuenta las directrices internacionales, nacionales e institucionales frente a la contención del riesgo de propagación del COVID-19, para el caso de invitados internacionales o docentes extranjeros visitantes, se insta evalúen la continuidad de su estancia en el país, siendo responsables de su regreso a sus respectivos países de origen.

Parágrafo tercero. Sobre las comisiones al exterior solo se aprobarán aquellas cuyo cumplimiento sea estrictamente necesario, conforme sea recomendado por el Comité de Internacionalización.

ARTÍCULO 4°. Deber de información. Es responsabilidad de toda la comunidad universitaria informar a los respectivos superiores inmediatos y/o dependencias administrativas, de cualquier situación que pueda constituirse en un riesgo de contagio del COVID-19, de manera oportuna e inmediata.

ARTÍCULO 5°. Actividades académicas. La Vicerrectoría Académica, previo aval del Consejo Académico, generará estrategias tendientes a garantizar el desarrollo de los diferentes programas académicos, acogiendo las recomendaciones y lineamientos que establezcan las autoridades gubernamentales competentes, observando en todo caso la primacía del interés general en procura de salvaguardar la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 6°. Actividades administrativas. La Vicerrectoría Administrativa, previo aval del Comité Directivo, generará estrategias administrativas tendientes a garantizar el desarrollo de las diferentes actividades y labores, acogiendo las recomendaciones y lineamientos que establezcan las autoridades gubernamentales competentes, observando en todo caso la primacía del interés general en procura de salvaguardar la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 7°. Jornada Laboral. Como mecanismo preventivo y transitorio, conforme a las recomendaciones de las autoridades gubernamentales y distritales, la Universidad establece los siguientes turnos para garantizar la continua y adecuada prestación del servicio, en la jornada de trabajo, previa concertación con el jefe inmediato, así:

Primer Turno: 6:00 a.m. a 3:00 p.m.

Segundo Turno: 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Tercer Turno: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

12 MAR. 2020



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0230 DE 12 MAR. 2020

Cuarto Turno: 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo primero: Los trabajadores oficiales podrán cumplir su jornada laboral en los horarios habituales de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 12:00 M a 8:00 p.m., o podrán acogerse a los turnos anteriormente establecidos.

Parágrafo segundo: En lo demás, se aplicará lo concerniente a lo estipulado en la Resolución Rectoral 0164 del 2016.

ARTÍCULO 8°. Campañas de educación, prevención y sensibilización. La Subdirección de Bienestar Universitario y la Subdirección de Servicios Generales de la Universidad, serán las dependencias encargadas de realizar de manera permanente y oportuna, las campañas de educación, prevención y sensibilización de buenas prácticas como mecanismo de prevención frente al riesgo de propagación del COVID-19, para toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

12 MAR. 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Revisó: John Harold Córdoba Aldana – Vicerrectoría Académica /4
Revisó: Fernando Méndez Díaz – Vicerrectoría Administrativa y Financiera /2
Revisó: María Isabel González Terreros – Vicerrectoría de Gestión Universitaria /2
Revisó: Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación /2
Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica /2
Elaboró: Germán Malte – Asesor Jurídico Rectoría /2